




## INFORME DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CAC: QUEDA MUCHO POR HACER

30 ABRIL 2025

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2025 14:37:52 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/56 -	



*El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función de Prevención de la Corrupción, establecida en el artículo 5.1 j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, ha aprobado en su sesión de 30 de abril de 2025, el “Informe del Sistema de Integridad Institucional de la Administración Pública de la CAC: Queda mucho por hacer”, y su traslado al Parlamento de Canarias y a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.*

*Consta en el acta de la citada sesión la manifestación del responsable del informe de que figuran en el expediente las declaraciones de ausencia de conflictos de interés efectuadas por los miembros del equipo de trabajo que han participado en su elaboración, así como la de todos los miembros del Pleno de conocen el contenido de la legislación vigente y del Código Ético Institucional y de buena gestión de la Audiencia de Cuentas de Canarias en esta materia y de que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses.*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 2/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	



## INFORME DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CAC: QUEDA MUCHO POR HACER

### INDICE

<b>ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....</b>	<b>2</b>
<b>1. MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE AL ACTUACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. METODOLOGÍA ADOPTADA. ....</b>	<b>8</b>
<b>3. ACTUACIONES REALIZADAS.....</b>	<b>11</b>
<b>4. RESULTADOS OBTENIDOS. ....</b>	<b>12</b>
4.1 Sistema de control interno.....	12
4.2 El Sistema Interno de Información.....	23
<b>5. TRAMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>6. CONCLUSIONES.....</b>	<b>34</b>
6.1 Conclusiones generales.....	34
6.2. Reflexiones para el futuro.....	36
<b>7. PROPUESTAS DE MEJORA .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO I Contratos formalizados para la implantación del canal interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO II Composición de los órganos administrativos con funciones de integridad y control .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO III Medios asignados al diseño del Sistema de Integridad Institucional de la Administración General del Estado .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO IV Cursos Ley 2/2023 programados en 2024 por Instituto Canario de Administración Pública .....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO V Resultado de la verificación del sistema informático del sistema interno de información.....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO VI Alegaciones .....</b>	<b>51</b>



## ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**PRTR:** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**PMA:** Plan de Medidas Antifraude.

**Ley 2/2023:** Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Decreto 91/2024:** Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

**Art:** Artículo.

**Decreto 88/2023:** Decreto 88/2023, de 25 de mayo, por el que se establece el modelo de referencia de planificación y gestión estratégica y dirección por objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, y por el que se modifica el Decreto 69/2004, de 25 de mayo, por el que se regula la organización, competencias y funcionamiento de la Comisión de Coordinación y **Planificación.**

**SIINF:** Sistema interno de información.

**SII:** Sistema de integridad institucional.

**POA:** Programa operativo anual.

**SIAGE:** Sistema de integridad institucional de la Administración General del Estado.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	<b>Fecha:</b> 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 07-05-2025 14:37:52	- 4/56 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 07-05-2025 14:37:53	

## 1. MARCO EN EL QUE SE DESENVUELVE AL ACTUACIÓN

La Audiencia de Cuentas de Canarias tiene, entre otras funciones, la de *“Informar y recomendar buenas prácticas administrativas, contables y financieras”* tal como ordena el apartado primero letra j) de nuestra ley reguladora (Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias). Para su ejercicio se debe partir de la premisa de obtener la información efectiva y verificada de las situaciones que se producen en la realidad, cuáles son las debilidades y amenazas que se presentan y cómo pueden ser superadas o, al menos, paliadas.

En este marco se desenvuelve el diseño de los sistemas de integridad institucional como un instrumento específico para cada organización pero que tenga como base técnica abordar cada una de las herramientas que lo componen y que resumidamente son las siguientes:

### Herramientas de un Sistema de Integridad Institucional

Herramientas de un Sistema de Integridad Institucional	
Declaración institucional	Buzón de ética institucional
Código de Buena Administración	Protocolo para sistemas internos de información
Diseño organizativo	Planes de formación
Comisión de Integridad Institucional	Comunicación y difusión
Encuestas de clima ético	Transparencia, datos abiertos y participación
Evaluación de riesgos	Régimen disciplinario
Guías de buenas prácticas sectoriales	Evaluación, seguimiento y control
Prevención y Gestión de Conflicto de intereses	Código de Buen Gobierno

Fuente: Sistema de Integridad Institucional Administración General del Estado

En el ámbito comparado, diferentes administraciones (a modo de ejemplo, las Comunidades de Murcia, Galicia y País Vasco) han adoptado ya sistemas de integridad institucional como una manifestación de su alineación consistente y adherida a valores, principios y normas éticas compartidas para mantener y priorizar el interés público sobre los privados.

De entre ellos, se destaca la reciente aprobación del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado el 7 de marzo de 2023 que fue finalmente aprobado por el Consejo de ministros el pasado 28 de enero de 2025.



La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha iniciado los pasos para el diseño de un sistema de integridad institucional, incluyendo entre los objetivos específicos departamentales de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad el desarrollo de la legislación del sistema de integridad en la Comunidad Autónoma. Dicha implementación a nivel de estrategia corresponde a la Dirección General de Modernización (Resolución de la directora general de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos de aprobación provisional extraordinaria del Plan Operativo anual para 2024) y Reglamento Orgánico del Departamento.

Con fecha 29 de abril de 2024 la Comisión Superior de Administración Pública creó el Grupo de integridad institucional en el que se previó la participación de todos los centros directivos no presentes en función de los avances realizados y los asuntos a tratar. Dicho grupo no se ha puesto en funcionamiento. En esa misma fecha se propone que el Gobierno encomiende a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos la elaboración de una estrategia de integridad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El acuerdo referenciado se tomó por el Gobierno de Canarias el 10 de junio de 2024.

Consta en la Plataforma de contratación del sector público la contratación de un servicio para la implantación de un sistema de integridad institucional para cuyo diseño se realizó previamente la consulta previa y que ha finalizado el pasado 2 de septiembre con la resolución de desierto, tras lo que, en aplicación del artículo 168 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha iniciado el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, procedimiento que a fecha de cierre de este informe (30 de octubre de 2024 para los aspectos que no conciernen al sistema informático implantado) aún no ha finalizado. En la contestación a las alegaciones se informa de la intención de iniciar un nuevo procedimiento abierto simplificado en 2025, sin que conste a diciembre de 2024 como realizada dicha iniciativa.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 6/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Hitos del procedimiento de contratación sistema de integridad institucional**



El marco en el que se desarrolla la supervisión de la implantación del sistema interno de información obligado por aplicación de la Ley 2/2023 está también relacionado con el ámbito de la contratación, aunque viene precedido de una legislación autonómica que posibilita su aplicación.

Partiendo de esas premisas y en cumplimiento de lo aprobado en la Directiva 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, el legislador español aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con esta ley se establece un marco de cumplimiento obligatorio para entidades públicas y privadas de más de 50 trabajadores, que deben implantar un sistema interno de información para que las personas que estén unidas a ellas en un contexto laboral puedan informar de conductas infractoras del Derecho de la Unión Europea o que sean constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. El plazo máximo para tal implantación fue establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la ley precitada con carácter general en el 13 de junio de 2023.

La organización adoptada por el Gobierno de Canarias para cumplir con lo estipulado en la Ley 2/2023 pasa por tres etapas:

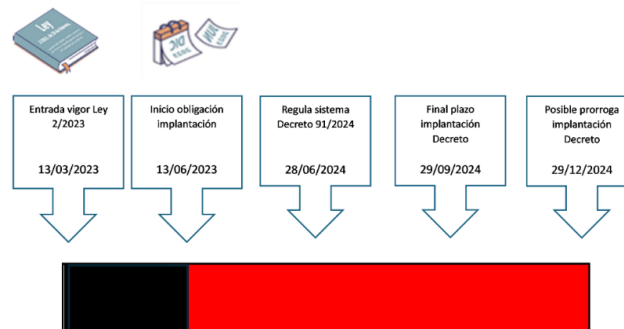
1. Acuerdo de Gobierno de 22 de junio de 2023 por el que se atribuye a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios la gestión para la implantación del canal interno de comunicación. En su ejecución, el citado órgano directivo estableció el 10 de julio de 2023 con carácter transitorio la organización y funcionamiento del canal. Además, se formalizó un contrato menor para externalizar el servicio

del canal de comunicación, que nunca llegó a estar efectivamente puesto en funcionamiento.

- El Gobierno de Canarias aprobó con fecha 24 de junio de 2024, un año más tarde del plazo exigido en la Ley 2/2023 para su implantación, el Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (Decreto 91/2024, en adelante). Se establece claramente en el decreto aprobado el cese de la vigencia de la resolución citada.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2024, se ha formalizado la contratación de un servicio de suministro de software en la nube para la gestión del sistema interno de información cuyo plazo de entrega y puesta en producción finalizó el 22 de agosto de 2024, fecha que se postergó hasta el 26 de septiembre de 2024, en la que se publicó la Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 19 de septiembre de 2024 que determina su puesta en funcionamiento.

Resumidamente pues la implantación del sistema interno de información en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias puede expresarse gráficamente de la siguiente forma:



- El establecimiento de competencias en materia del sistema interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ha sido posteriormente regulado en el artículo 94 de del Reglamento Orgánico de la Consejería, que atribuye la competencia a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, si bien restringiéndola a la elaboración y propuesta de normativa de creación

e implantación. Ambas circunstancias ha de entenderse ya producidas, como se ha explicitado anteriormente, el 26 de septiembre de 2024.

En el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio se reflejan tanto los ámbitos de sistema interno de información como el de integridad institucional en los siguientes órganos:

Órgano	Base Jurídica	Materia	Estado de ejecución
<b>Consejero o consejera</b>	Artículos 32 y 33 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Propuesta de normativa de creación e implantación del SIINF</li> <li>✓ Propuesta de aprobación en implantación SII</li> <li>✓ Propuesta de aprobación de normas directrices y códigos base del SII</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecutado</li> <li>✓ Ejecutado</li> <li>✓ En definición</li> </ul>
<b>Viceconsejería de Administraciones y Transparencia</b>	Art 58 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Impulso de implantación del SII</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecutado</li> </ul>
<b>Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos</b>	Art 94 y 95 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Propuesta de la consejería de normativa de creación e implantación SIINF</li> <li>✓ Implantación, impulso y dirección</li> <li>✓ Elaboración de normas, directrices y códigos base del SII</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecutado</li> <li>✓ Ejecutado</li> <li>✓ En definición</li> </ul>

Estas circunstancias han determinado que el enfoque de este informe se haya realizado a través del seguimiento de un diagnóstico del sistema de autocontrol de la organización a través del sistema de control interno y la verificación de la implantación del obligatorio sistema interno de información previsto en la ley 2/2023, incluyendo a verificación de las tecnologías de información utilizadas en ella.

## 2. METODOLOGÍA ADOPTADA.

La aplicación del sistema de integridad institucional se realiza a través de un cuestionario dividido en dos grandes bloques: uno de control interno y otro de implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023).

Los requerimientos del bloque de control interno siguen las directrices de las normas de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) e INTOSAI (Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superiores) así como las distintas instrucciones de los Organismos de Control Externo en la materia (entre otros: GPF-OCEX 1316: El conocimiento requerido del control interno de la entidad) para describir y evaluar los sistemas de control interno desde una perspectiva técnica.

Con dicha metodología las cuestiones a verificar son las siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	
Entorno de control	1.-La institución demuestra un compromiso efectivo con la integridad y los valores éticos.
	2. Los órganos de gobierno demuestran independencia de los mandos directivos y supervisan el desarrollo de los resultados de los controles anticorrupción.
	3. Los mandos directivos establecen, bajo la supervisión de los órganos de gobierno, las estructuras, canales de información y líneas de autoridad y responsabilidades necesarias para el logro de los objetivos de integridad.
	4. La institución demuestra el compromiso de atraer, capacitar y retener a servidores públicos con adecuados perfiles éticos y profesionalmente competentes, de acuerdo con los objetivos institucionales que apoyarán.

VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (CONTINUACIÓN)	
<b>Entorno de control</b>	5. La institución obliga a rendir cuentas y responsabiliza, mediante líneas de autoridad claras, a los servidores públicos encargados del control de la integridad.
<b>Administración de riesgos</b>	6. La institución establece los objetivos anticorrupción con claridad suficiente para permitir periódicamente la identificación y evaluación de riesgos relacionados con los objetivos de integridad.
	7. La institución identifica los riesgos que amenazan el logro de sus objetivos de integridad a lo largo de toda la entidad y el análisis de dichos riesgos es el fundamento para determinar el modo en el que serán administrados.
	8. La institución considera durante los procesos de evaluación de riesgos la posibilidad de fraudes y acciones corruptas.
<b>Actividades de control</b>	9. La institución identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al sistema de control de la integridad.
	10. La institución selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos de corrupción, tomando como base su proceso de administración de riesgos.
	11. La institución selecciona y desarrolla actividades de control general sobre tecnología.
<b>Información y comunicación</b>	12. La institución implementa las actividades de control anticorrupción mediante políticas y programas documentados que establecen los resultados esperados y cuentan con procedimientos específicos que ponen en práctica la política o programa.
	13. La institución obtiene, genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento de los otros elementos anticorrupción contenidos en los diferentes componentes del control interno.
	14. La institución comunica información interna, incluyendo los objetivos y responsabilidades anticorrupción y de control de la integridad.
<b>Actividades de supervisión</b>	15. La institución comunica a partes externas los asuntos que afectan al funcionamiento de los componentes del control de calidad.
	16. La institución selecciona, desarrolla y lleva a cabo autoevaluaciones y evaluaciones independientes para determinar si los elementos anticorrupción y los componentes del control interno están presentes y en funcionamiento.
<b>Actividades de supervisión</b>	17. La institución evalúa y comunica oportunamente las deficiencias de los controles anticorrupción y otras debilidades del control interno a las partes responsables de tomar acciones correctivas, incluyendo a los mandos directivos y a los órganos de gobierno.

Los contenidos del segundo bloque hacen referencia a las medidas aplicadas en relación a la definición e implantación del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en los diferentes apartados contemplados en la normativa.

Se examina en este bloque tanto el diseño como la efectiva implantación del canal que lo vehiculiza.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
Ámbito material.
Ámbito personal.
Diseño e Implantación del sistema.
Gestión por terceros.
Diseño e Implantación del Canal interno de información.
Responsable del sistema.
Tratamiento de datos personales.
Publicidad del canal.

Se realiza también una evaluación del software contratado para su implantación cuyo contenido se incorpora a este informe, tanto en conclusiones y recomendaciones como en el Anexo V. El contenido de dicho análisis se realiza como una verificación técnica del sistema y de cumplimiento de las exigencias legales, sin que constituya una auditoría fiscalizadora de tal tecnología.

Se tienen también en cuenta la evolución de los aspectos contenidos como desafíos y mejoras pendientes en los dos informes de esta Institución relativos al Plan de Medidas Antifraude la Comunidad Autónoma (El plan de medidas antifraude de la administración pública de la comunidad autónoma de canarias y su sector público: un paso positivo pero necesitado de mayor concreción de 20 de octubre de 2022 e informe de seguimiento de las propuestas de mejora y modificación del plan de medidas antifraude de la administración pública de la comunidad autónoma de canarias y su

sector público: no se han producido avances significativos. Año 2023 de 28 de diciembre de 2023).

Por razones de oportunidad y dotación de medios, el cuestionario se dirige y sólo al área administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Al inicio de las actuaciones se acompañaban una serie de cuestiones específicas que han sido cumplimentadas por la administración actuante, pero cuya interpretación ha de hacerse en cualquier caso de forma global, como meros indicadores del estado actual tanto del control interno como del sistema interno de información. El informe reproduce con carácter global la situación en ambos campos.

### 3. ACTUACIONES REALIZADAS

Las actuaciones fueron iniciadas por esta Institución con fecha 19 de junio de 2024 a la vez que se solicitó determinada documentación. La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad solicitó con fecha 15 de julio de 2024 una ampliación de plazo que fue concedida el 17 de ese mismo mes. El 8 de agosto de 2024 se recibió en esta entidad la contestación al requerimiento de información.

Se solicitó información adicional relativa al bloque de control interno el 9 de septiembre de 2024, para que antes del 23 de ese mismo mes fuera aportada, siendo esta solicitud reiterada con fecha 27 de septiembre y aportada por la entidad el 30 de septiembre de 2024. La información que debía anexarse en esa misma contestación fue aportada, previo requerimiento, mediante correo electrónico, con fecha 4 de octubre de 2024.

La información aportada ha sido completada con la siguiente normativa que ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de remisión de la información:

- Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.
- Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 19 de septiembre de 2024, por la que se determina la puesta en funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Gestión del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Asimismo se ha procedido a la verificación de cumplimiento de los requerimientos legales en la plataforma tecnológica una vez que se ha puesto en funcionamiento el aplicativo previsto en la normativa de implantación. Con este fin, con fecha 29 de octubre de 2024, se realizó un requerimiento de información técnica sobre el aplicativo implantado, circunstancia que fue atendida con fecha 28 de noviembre de 2024. Asimismo se solicitó también el 14 de noviembre de 2024 la designación de un interlocutor específico para esta área cuya identidad fue comunicado a esta institución el 21 de noviembre de 2024.

Las actividades de supervisión realizadas en este informe fueron cerradas con fecha 30 de octubre de 2024 para los aspectos generales y 5 de diciembre para la verificación de los aspectos de tecnologías de la información.

#### 4. RESULTADOS OBTENIDOS.

##### 4.1 Sistema de control interno

1. La existencia de un sistema de control interno exige un pronunciamiento expreso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizó a través de acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 una declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR) que ya fue objeto de análisis por esta Institución en nuestro informe “El Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público: un paso positivo pero necesitado de mayor concreción”. Dicha declaración ha permanecido inamovible, a pesar de haberse modificado el Plan de Medidas Antifraude (PMA en adelante) el 9 de mayo de 2022, por lo que se reiteran los aspectos contemplados en dicho informe y que se resumen en:

OBSERVACIONES DE LA ACC EN LA DECLARACIÓN ANTIFRAUDE DEL PMA NO SUBSANADAS
Sólo abarca la gestión del PRTR
No incluye a los altos cargos
No incluye a los empleados del sector público institucional
No incluye actuaciones de persecución de fraude

Se alude también a la aprobación departamental de distintas adaptaciones del Plan de Medidas Antifraude.

En consecuencia, se abandona el enfoque integral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, pese a que el 18 de marzo de 2024 el mismo Gobierno de Canarias aprobó un marco estructural para la prevención, supervisión y el seguimiento contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en PMA, que creó una comisión y comité técnicos antifraude y mandató a los Departamentos de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea y de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad a preparar el marco regulador del modelo organizativo autonómico en la materia siguiendo ,entre otras, las recomendaciones de este órgano estatutario. Se encomendó a la Intervención General el impulso procedimental de la elaboración y aprobación de un decreto de estructura organizativa en este ámbito cuyo análisis se realiza más adelante. Esta norma se dispuso una vez cerrado este informe, mediante Decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de ejecución y gestión de los fondos adscritos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se publicó en el BOC de 5 de febrero de 2025.

Por lo que respecta a la aprobación de las declaraciones antifraude en los respectivos planes departamentales, se centra el análisis en los dos departamentos que ostentan competencialmente la dirección organizativa en la materia. No obstante, es de destacar que no tienen reflejo en la página de transparencia ni en la correspondiente al mecanismo de recuperación y resiliencia las correspondientes modificaciones, si las hubiere, de los planes de medidas antifraude.

La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobó su adaptación del PMA mediante Orden de 28 de junio de 2024, ordenando también su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, portal de transparencia y página de la consejería. En el borrador inicial de este informe se puso de manifiesto que no había sido publicado en el portal de transparencia ni en la página de la consejería. En el periodo de alegaciones se informó que ambas publicaciones se realizarían. Se ha comprobado que este extremo ha sido subsanado.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 15/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53



La Consejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea aprobó mediante Orden de 11 de septiembre de 2024 su PMA publicándolo en la página de la consejería.

Se incorpora en ambos PMA una declaración antifraude de contenido similar, y por tanto, solo de aplicación a los fondos PRTR por ellas gestionados, ambas titulares a nivel personal y el personal de sus consejerías sin que se haya recogido su aplicación a los altos cargos de las mismas pero sí abarca ya actuaciones de persecución del fraude.


No existe por tanto, una declaración antifraude global ni un impulso coordinado para su emisión más allá de un mero cumplimiento de la legislación de gestión de los fondos comunitarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, el acuerdo de Gobierno de Canarias de 10 de junio de 2024, publicado el 17 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Canarias, estableció un proceso de elaboración de la estrategia de integridad institucional constituyendo como responsables de dirección, coordinación, colaboración y participación activa a varias Direcciones generales, y declaró prioritaria esta actuación sin que se hayan producido más movimientos que el intento fallido de contratación externa para el diseño de un sistema de integridad institucional.

En definitiva, aunque se hayan procurado tímidos avances en el marco de la ejecución de los PMA, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma no ha avanzado en este marco ni existe una declaración institucional global antifraude, corrupción y conflictos de interés.

2. No se han adoptado códigos éticos o de conducta y buen gobierno en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma más allá de los establecidos con carácter obligatorio en el PRTR, si bien se han elaborado borradores y anteproyectos relacionados con la materia que no se han llegado a aprobar. No obstante en fase de alegaciones se ha informado la intención de su recuperación y actualización, con independencia de su eventual inclusión en el objeto de la contratación administrativa proyectada.

En la actualidad se destaca la aprobación de un acuerdo por el Gobierno de Canarias el pasado 10 de junio de 2024 en el que se encomienda la elaboración de una estrategia para la implantación de un sistema de integridad institucional a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios públicos para que coordine y elabore dicha estrategia declarándola de interés prioritario y acordando la realización de foros con

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2025 14:37:52	- 16/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 14:37:53	

participación activa de varios centros directivos y bajo el impulso y seguimiento de la Comisión Superior de Administración Pública.

Pese a las previsiones de implicación activa de los departamentos y centros directivos a que se refiere el acuerdo, no se han producido reuniones en los foros determinados en ella ni se han aportado actuaciones significativas reseñables para su impulso.

Con posterioridad a la encomienda (el 8 de julio de 2024), se inició la contratación externa de un servicio de consultoría para la elaboración de la estrategia. Esta contratación ha resultado declarada desierta con fecha 3 de septiembre de 2024, previéndose iniciar nuevamente el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin que a fecha de cierre de este informe se haya producido novedad alguna en el expediente. No obstante, en el periodo de alegaciones se ha informado de la intención de iniciar en 2025 un nuevo procedimiento de contratación.

Sí se ha realizado una elevación de la categoría del ámbito de la integridad institucional a través de la asignación de la competencia a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios públicos en la materia al reflejarse normativamente su competencia en la gestión de esta nueva competencia de integridad institucional (artículo 82.1m) y 95 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

No consta participación ni iniciativa activa de ningún otro centro directivo, tanto de la Consejería a la que pertenece como a la de los demás departamentos con implicación directa en la materia.

3. No se dispone de un marco jurídico propio en materia de políticas de integridad, si bien no todos los centros directivos consultados (Dirección General de Transparencia, Intervención General, Planificación y Presupuestos y Patrimonio y Contratación) han contestado al requerimiento efectuado.

Únicamente se ha adoptado a nivel global un acuerdo en el que establece la misión, visión y los objetivos del Gobierno de Canarias para el periodo 2024-2027 (Boletín Oficial de Canarias de 8 de noviembre de 2023), un objetivo global de mejora de la vida de los ciudadanos a través de una administración moderna, conectada, ágil, simplificada, transparente y sostenible, así como a través de los objetivos de desarrollo sostenible aplicables en Canarias.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 17/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53





En su desarrollo ya aparece una alusión a la necesidad de establecer un sistema de integridad tanto a nivel departamental (objetivo 2 de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se aprueba la Propuesta de Plan Estratégico Departamental 2024-2027 mediante Orden de 12.04.2024 ) como de dirección general (Resolución de 09.07.2024 de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos de aprobación provisional extraordinaria del Plan Operativo Anual (POA) para 2024) y cuya finalización está prevista para el 31.12.2024, circunstancia que, habida cuenta de las gestiones realizadas hasta la fecha de cierre de este informe, es, cuando menos, incierta. En fase de alegaciones se informa de la inclusión de este proyecto en el POA 2025.

4. No existe ninguna herramienta que canalice quejas o comunicaciones específicas sobre integridad. La única vía a que se alude en la contestación al requerimiento de esta entidad es el sistema interno de información derivado de la ley 2/2023 que se analiza en el apartado siguiente de este informe.

5. No existe control ni fomento específico del liderazgo ético por parte de los altos cargos más allá del cumplimiento de la normativa de aplicación, la publicación de sus agendas y las demás circunstancias obligatorias en la legislación de transparencia. Existe un plan de formación para la alta dirección como parte integrante del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios en el que se manifiesta que el liderazgo ético tendrá una gran importancia. No obstante, esta función no se plasma en los objetivos operativos de esa línea de actuación ni se tiene constancia de que se haya llevado a cabo, al menos en el ámbito del Instituto Canario de Administración Pública. En fase de alegaciones se anuncia el inicio de la tramitación del proyecto de ley por la que se aprueba el estatuto del alto cargo en 2025.

6. Se carece de información respecto a la selección, provisión y formación del personal al no facilitar la información respectiva los centros directivos competentes. Respecto a la evaluación de desempeño, se manifiesta estar trabajando en esa cuestión, que, sin embargo no aparece explícitamente especificada en la planificación POA mencionada.

7. Respecto a los conflictos de intereses no existe una legislación específica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma más allá de la legalmente aplicable en la gestión de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia y en la legislación general del sector público. Sí se realiza un compromiso de promover a la Junta de Contratación para que

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 18/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

se incluya un modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses en los contratos no financiados en ese tipo de fondos comunitarios. A fecha de cierre de este informe, no se ha producido tal adaptación.

8. El centro directivo responsable de la implantación, impulso y dirección de un sistema de integridad institucional, incluyendo las propuestas de normas, directrices o códigos que formen parte de él, se atribuye en el artículo 95 del Reglamento Orgánico departamental antes referenciado a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.

9. Se manifiesta planificar las actuaciones y realizar diagnósticos iniciales, formular objetivos estratégicos, seguimiento, responsables y control de ejecución. No obstante en la concreción de estos aspectos no se realiza con la publicidad activa que exige la legislación de transparencia, al no constar en los apartados de planificación correspondientes a los distintos departamentos.

En el Plan estratégico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad 2024/2027 se incluye una planificación de un objetivo estratégico 2 para desarrollar un sistema legislativo y normativa que facilite consolidar un sistema de integridad en la CCAA, cuyas actuaciones se describen como un proceso en el que tras la contratación externa se realicen los documentos y procesos de implantación de la estrategia del sistema de integridad, teniendo como indicador el porcentaje de implantación de la estrategia. Al no haberse concluido, a fecha de cierre de este informe, la contratación prevista, no se pueden concluir avances en esta materia.

Esta circunstancia debería aparecer en las labores de seguimiento y control que se describen en la contestación a esta Institución y que forman parte del sistema instaurado por el Decreto 88/2023, de 25 de mayo, por el que se establece el modelo de referencia de planificación y gestión estratégica y dirección por objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, y por el que se modifica el Decreto 69/2004, de 25 de mayo, por el que se regula la organización, competencias y funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Planificación (en adelante Decreto 88/2023)

10. No consta la existencia de identificación y análisis de los riesgos de gestión ni se han podido obtener mapas de riesgos de gestión, o controles específicos para mitigar los riesgos resultantes remitiéndose la Dirección General competente a la contestación que realiza la Intervención General que a su vez describe el marco conceptual y operativo de los controles que realiza en el ámbito general y el concreto del PRTR anunciando un proyecto

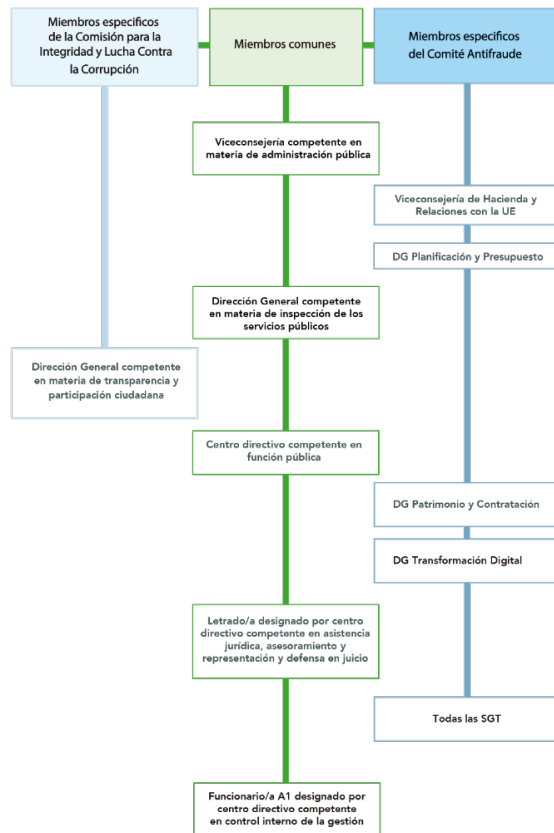


de Decreto de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyo proceso participativo finalizó el pasado 10 de septiembre de 2024 y cuya aplicación generalizada será evaluada en su momento. Esta norma se ha aprobado a posteriori del cierre del informe ya en 2025, mediante Decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de ejecución y gestión de los fondos adscritos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se publicó en el BOC de 5 de febrero de 2025.

Al respecto y valorando positivamente la introducción de sistemas organizativos más avanzados en el marco de la ejecución de los fondos del PRTR, se sugiere evaluar desde un punto de vista más global la encrucijada de los sistemas de gestión de integridad institucional y de los fondos comunitarios por la proximidad de su definición.

Desde este punto de vista, y aunque no exista coincidencia material exacta en sus funciones, lo cierto es que los órganos centrales de toda la Administración Autonómica están presentes en ambos órganos colegiados, tal como consta en el Anexo II, y que prevén actuaciones globales de planificación, control de riesgos, cultura ética y de formación y que por aplicación de un mero principio de economía debería plantearse la unificación de ambos proyectos trabajando de forma conjunta y dando cumplimiento así al carácter prioritario de la integridad institucional decidido por el Gobierno de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 20/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	



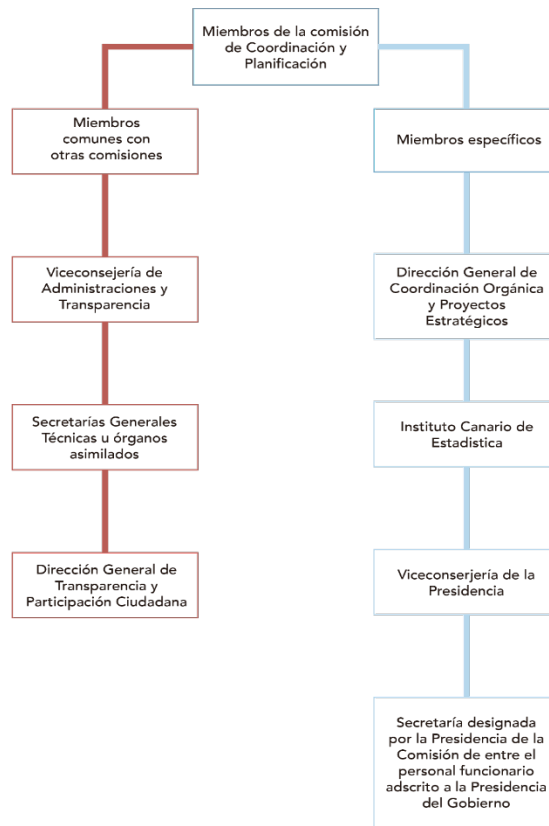
11. Con relación a la generación de la información del cumplimiento de los objetivos y la asignación de responsables, la contestación se refiere al sistema de control de cumplimiento de objetivos especificado en el Decreto 88/2023, que prevé la instauración de un sistema informático de información tanto de la planificación como de las desviaciones y cumplimiento. Tal sistema parece no implantado en la administración autonómica a tenor de la alusión a un sistema que debe aprobar la Comisión Superior de Administración Pública y que será diseñado por los Departamentos que además deben crear unos comités departamentales específicos para esta cuestión.

Por encima de esa organización está la Comisión de Coordinación y Planificación que garantiza la coherencia y coordinación de las planificaciones departamentales con esta composición de altos cargos como miembros titulares de la misma. Se desglosan a continuación sus miembros:

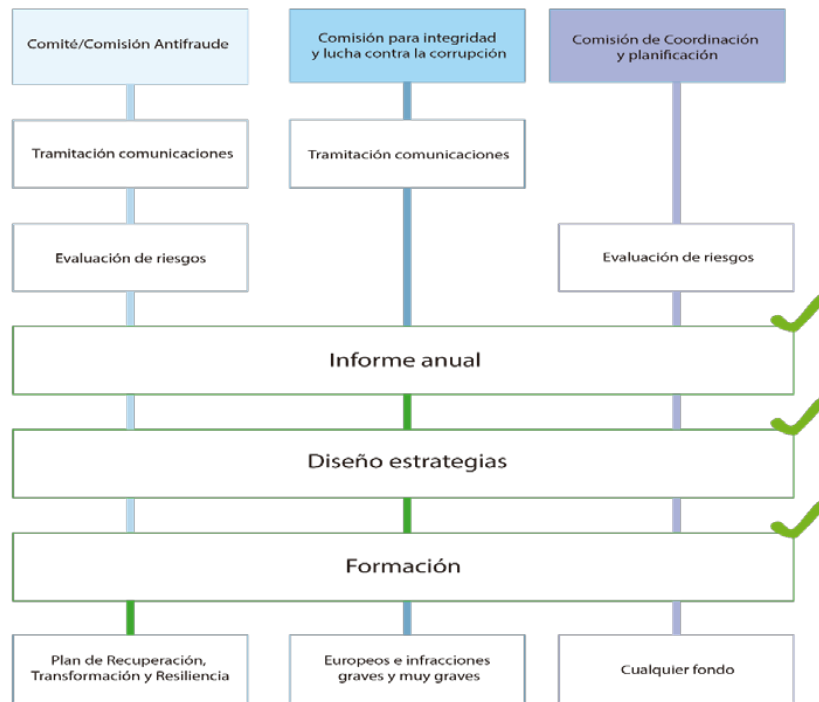


<b>Miembros de la Comisión de Coordinación y Planificación</b>
Viceconsejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones y Transparencia
Secretarías Generales Técnicas u órganos asimilados
Dirección General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos
Instituto Canario de Estadística.
Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana
Secretaría designada por la Presidencia de la Comisión de entre el personal funcionario adscrito a la Presidencia del Gobierno

También en esta ocasión existe un alto grado de coincidencia entre los miembros de esta Comisión y los de las anteriores comisiones tal como se expresa en el siguiente gráfico:



Tal como se señalaba en el punto anterior, se recomienda una reflexión respecto a la organización prevista. Las 3 Comisiones existentes o proyectadas tienen competencias concurrentes sobre planificación, formación o diseño de estrategias, y en dos de ellas también se realizan actuaciones de tramitación de informaciones y de evaluaciones de riesgo, diferenciándose solamente en la fuente de financiación u objeto del expediente. Si tenemos en cuenta la previsión de la creación de un Grupo de Integridad en el marco de la Comisión Superior de Administración Pública que, en principio recogería la totalidad de las competencias de integridad y por tanto las de estas Comisiones con independencia de su origen u objeto, sería preciso que no se produjeran solapamientos o situaciones desatendidas en su marco.



12. Se manifiesta también que el resultado de esas evaluaciones departamentales ha de ser público en aplicación de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 88/2023 precitado, circunstancia que se ha podido comprobar que no se cumple ya que ni todos los programas anuales y los planes estratégicos ni los resultados de la evaluación están siendo incorporados en la sede de transparencia, tal como ordena el propio Decreto referenciado. En el apartado de transparencia relativo a Planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales sólo figuran los planes estratégicos departamentales de las Consejerías de obras públicas, vivienda y movilidad y de Educación, formación profesional, actividad física y deportes.

Tampoco se hace referencia a que la información relativa a la planificación y a su ejecución sea trasladada internamente al órgano ejecutor de la misma.

En cuanto a la responsabilidad de la supervisión del funcionamiento de los servicios la ostenta la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, y se aduce que la realización de informes de evaluación, o de funcionamiento de los servicios no se aportan al considerarlos

documentación no pública, incumpliendo con ello el artículo 14 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias que establece la obligatoriedad de su suministro. En consecuencia y que hasta tanto no sea aportada, esta Institución no puede concluir si existe o no un control de la planificación tal como se requirió al inicio de sus actuaciones.

#### 4.2 El Sistema Interno de Información

Uno de los componentes de los sistemas de integridad institucional, como se ha descrito en el apartado anterior, es la existencia de canales específicos para que, con carácter confidencial, se trasladen a la organización aquellas conductas irregulares más graves que deben ser corregidas, en la seguridad de que se garantiza además su indemnidad por este motivo. Su mera existencia se convierte en un elemento disuasorio de tales conductas y por tanto previene su concurrencia.

La Ley 2/2023 ha cubierto parcialmente esta necesidad determinada la obligatoriedad de implantar sistemas internos de información en las administraciones públicas.

Con relación al sistema actualmente vigente, teniendo en cuenta ya la implantación del sistema, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Los ámbitos objetivo y subjetivo del sistema se realizan a través de la remisión a los artículos correspondientes de la Ley 2/2023, limitándose con ello a cumplir con las obligaciones legales, sin aportar mayor compromiso con los valores éticos de la entidad, tales como admitir la protección de los informantes de meras irregularidades.
2. Por otra parte, el ámbito de la regulación aprobada no coincide con el obligado a implementarlo en el sector público autonómico. Aunque el ámbito de este informe se limita a lo establecido en la Administración Pública autonómica, se subraya que quedan por implementar estos sistemas en otras entidades no recogidas por el Decreto, tales como sociedades mercantiles o fundaciones, al restringir el Decreto su aplicación a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a sus organismos públicos o vinculados. Sin carácter exhaustivo, se han revisado 18 sociedades públicas de las que sólo 3 cuentan con el canal interno de información adaptado a las exigencias legales. Es imperativo que los departamentos que controlan estas entidades verifiquen que la implantación es total y se sugiere además que exista un sitio web en la administración en el que se disponga adicionalmente de un acceso directo a todos los buzones de las entidades públicas bajo su dirección.

3. Conforme a lo establecido en la disposición final tercera del Decreto 91/2024 se establece, tras su entrada en vigor, un plazo de 3 meses ampliables en 3 meses más para la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica, lo que sitúa el incumplimiento del plazo legal en más de un año (desde el 13 de junio de 2023 a 29 de diciembre de 2024). Por su parte, la contratación administrativa vigente para ello establece en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas un plazo para la puesta en producción un plazo de 10 días hábiles que finalizaron el pasado 22 de agosto de 2024 sin que ésta se haya producido hasta el 26 de septiembre de 2024. No se prevé siquiera una aplicación de la protección y de la capacidad de comunicación para hechos acontecidos en el ínterin entre el 13 de junio de 2023 a la efectiva implantación del canal el 26 de septiembre de 2024.
  
4. A fecha de cierre del examen de la información relativa a este bloque, (30 de octubre de 2024 salvo el análisis del aplicativo informático) se constata que el acceso al sistema interno de información puede realizarse a través del portal web institucional, del portal de transparencia y el de la intranet corporativa. Se destaca como buena práctica la constancia de un apartado de información general y la existencia de una guía para el informante. No obstante, la información que se da respecto a los canales externos, no coincide exactamente con la especificada en el ámbito de la Ley 2/2023, aunque sí son canales externos de información pero se debería informar explícitamente de que su ámbito puede no coincidir con el de la Autoridad Independiente de Protección del Informante y también de las restricciones que se introducen, singularmente en cuanto a la admisión o no de las denuncias anónimas y de la inexistencia de la protección que confiere la Ley 2/2023. En el periodo de alegaciones se formula un compromiso de revisión y adaptación de este aspecto. En cualquier caso, se realiza en el apartado de propuestas de mejora una reflexión sobre la urgencia de tomar una decisión sobre la protección de los informantes en cuanto al canal externo cuyo responsable estatal debería haber estado ya al menos con un régimen estatutario aprobado el pasado 13 de marzo de 2024 y que fue publicado el pasado 30 de octubre.
  
5. El sistema interno de información aprobado por el decreto referenciado enumera en su artículo 4 los principios que rigen su funcionamiento, pero no se obliga a la publicidad interna de esa estrategia, tal como ordena el artículo 5.2h) de la Ley 2/2023, ni, con

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 26/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53






la salvedad de la confidencialidad y protección de datos, establece un ulterior desarrollo estratégico de esos principios. No obstante, en fase de alegaciones se ha informado de la existencia de un protocolo en fase de evaluación y aprobación, que no ha sido finalizado en la fecha de finalización de estas actuaciones.

6. El régimen organizativo aprobado por el Gobierno de Canarias en el Decreto 91/2024 establece como responsable una Comisión para la Integridad Pública y de lucha contra la corrupción (artículo 8.2 del Decreto 91/2024 y 135 del Reglamento Orgánico departamental precitado).

Dicha Comisión no ha sido aún constituida, a fecha de cierre de este informe pero consta en la documentación facilitada la identidad de los vocales de la Dirección General de la Función Pública, de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. En fase de alegaciones se han identificado dichos vocales.

Con la información suministrada la composición de la Comisión sería la siguiente:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 27/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Composición de la Comisión para la integridad y lucha contra la corrupción**

Titular	Base Jurídica	Identificación
Viceconsejería competente en materia de administración pública	Artículo 54 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Viceconsejería de Administraciones y Transparencia
Dirección General competente en materia de inspección de los servicios públicos	Art 82 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	DG de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos
Dirección General competente en materia de transparencia y participación ciudadana	Art 62 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana
Funcionario/a A1 designado por centro directivo competente en función pública	Art 72 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Designado por la DG de Función Pública
Funcionario/a A1 designado por centro directivo competente en inspección de los servicios públicos	Art 62 Decreto108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.	Designado por DG de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos
Letrado/a designado por centro directivo competente en asistencia jurídica, asesoramiento y representación y defensa en juicio	Art. 43 Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.	Designado por Dirección General de Servicios Jurídicos
Funcionario/a A1 designado por centro directivo competente en control interno de la gestión económico-financiera	Art. 123 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.	Designado por la Intervención General

Se establece también que sólo los órganos superiores de la Comisión para la Integridad pública y de lucha contra la corrupción son susceptibles de ser nombrados persona responsable delegada (artículo 2 del Decreto 108/2024 precitado).

Por tanto las personas susceptibles de tal nombramiento son las siguientes:

Titular	Base Jurídica	Identificación
Viceconsejería competente en materia de administración pública	Artículo 54 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Viceconsejería de Administraciones y Transparencia
Dirección General competente en materia de inspección de los servicios públicos	Art 82 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos
Dirección General competente en materia de transparencia y participación ciudadana	Art 62 Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto108/2024, de 31 de julio.	Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

A fecha de cierre de este informe (30 de octubre de 2024) no consta la designación de ninguno de ellos como responsable al no haberse constituido la Comisión. No obstante, en fase de alegaciones se ha aportado el acta de la constitución de la Comisión con fecha 7 de noviembre y en ella la designación de la titular de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos como responsable delegada.

- La asignación de medios materiales y humanos al sistema interno de información que exigen tanto el artículo 8 de la ley 2/2023 como el 12 del Decreto 91/2024 no se ha producido. La asunción por parte de la Dirección General de Modernización con su propio personal de forma parcial e interina hasta que se constituya la Comisión para la Integridad Pública y de lucha contra el fraude contraviene lo dispuesto en el artículo precitado del Decreto, al haber asumido funciones que deben ser designadas por otro órgano y no tienen cabida en las competencias que el artículo 94 del Reglamento orgánico le otorga, ya que se reducen

a la normativa e implantación, circunstancia que ya se ha producido según la orden precitada.

Es por tanto urgente la constitución y habilitación de medios tanto de la citada Comisión como la designación de su persona delegada responsable. En cualquier caso, la exigua dotación de personal de la Dirección General para acometer esta labor, la de integridad institucional y la de modernización administrativa aconsejan una reflexión sobre la idoneidad, cantidad y dedicación de los medios asignados a estas labores por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En efecto, las funciones de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio, son las siguientes, agrupadas según su relación directa o no con las materias que deben ser abordadas inicialmente en los sistemas de integridad institucional:

Afectación directa a Sistemas de integridad institucional y sistema interno de información	Otras competencias de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos
Procedimientos administrativos y simplificación administrativa.	Estrategia y organización administrativa.
Altos cargos y personal asimilado.	Sistema de recepción y salida de documentos e la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Calidad, modernización de la organización administrativa y su desempeño, innovación y mejora de los servicios públicos.	Sistema de gestión documental integral y de archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Coordinación, asistencia y transmisión de conocimiento de la actividad administrativa.	Imagen institucional, símbolos representativos y redes sociales de la Comunidad Autónoma.
Información y atención presencial a la ciudadanía.	Inspección de los servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
Sistema de sugerencias y reclamaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Reconocimiento y evaluación médica del personal del sector público de la CAC Canarias.
Sistema interno de información.	Las demás que le atribuye la normativa en cada una de estas materias.
Integridad institucional.	

Con los datos obtenidos en el portal de transparencia a 11 de mayo de 2024 la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos tiene asignados un total de 23 efectivos de los grupos A1 y I para atender sus funciones, lo que constituye un 17% del total del Departamento al que está adscrito.

ÁREAS DE TRABAJO	Sin ocupar	Ocupados	Total general
<b>A1 PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
Área de inspección medica	3	7	10
Área oficina modernización Administrativa		6	6
Serv. de coord. gestión documental y archivos		1	1
Serv.reg. Inter., aa.gg. y reg.intereses		2	2
Unidad inspecc.y control.de los servicios		1	1
<b>GRUPO I PERSONAL LABORAL</b>			
Área oficina modernización. Adm	1	2	3
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>23</b>

Las labores de diseño e implementación del sistema interno de información y del sistema de integridad institucional están siendo acometidas con dos funcionarios A1 con dedicación parcial, asignados al área de modernización administrativa. Las demás áreas tienen asignadas funciones de gestión que exigen una atención más continuada. En el periodo de alegaciones se ha informado de la incorporación de una nueva funcionaria con labores de coordinación del desarrollo de la estrategia de implementación del sistema de integridad institucional.


Sin perjuicio de que se realicen, como se ha hecho, contrataciones de terceros para temas auxiliares, sería conveniente la asunción de estas responsabilidades a tiempo completo en el ámbito de esa Dirección General cuyo resultado sea el diseño general de ambos sistemas y además, en el caso de los sistemas de integridad institucional, el nombramiento de responsables en cada uno de los Departamentos, de forma semejante a la realizada con el sistema interno de información o la implantación de la Ley de Transparencia (artículo 15 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública).

La calificación de interés prioritario para el sistema de integridad institucional del acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2024 y la asignación de participaciones e implicaciones activas por parte de los restantes centros directivos y departamentos exige la existencia de al menos una unidad responsable a tiempo completo que exija el tratamiento acordado por el Gobierno y garantice, más allá de las declaraciones, el resultado.

A modo de ejemplo, el sistema de integridad institucional de la Administración General del Estado ha sido diseñado por 59 integrantes y coordinado por un grupo integrado por una Dirección General, una subdirección y personal de tecnologías de la información. Este sistema se especifica en el Anexo III.

Si bien el impulso inicial del diseño puede ser asistido por una contratación externa, es preciso liberar efectivos dentro de la propia Administración autonómica para garantizar un diseño eficiente y una implantación efectiva. Esto implica que se debería atribuir competencias específicas por departamento para su implementación. El diseño de la estructura de los responsables del sistema interno de información se completa con la asignación de interlocutores departamentales con carácter general y específicamente en las unidades antifraude cuando se gestionen fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR . En el primer caso, se trata de dos empleados públicos, de la máxima categoría que son designados por las secretarías generales técnicas y cuya función es colaborar en las investigaciones, para lo que con diversas garantías de confidencialidad, se dan de alta en la plataforma tecnológica. En caso de que el departamento gestione fondos PRTR y éstos se vean afectados por la información, las unidades antifraude, con independencia de su género y número, tendrán el carácter de interlocutores con iguales competencia

Con relación a estos últimos interlocutores, se hace precisa una mayor concreción al menos en cuanto a la duplicidad de buzones internos que pueden solapar su actividad. Las unidades antifraude son, por mandato del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Gobierno de Canarias, gestoras del canal de denuncias interno para cualquier irregularidad detectada en la gestión de los fondos. Sería preciso que al menos se previera y obligara a que se derivaran al canal interno de información regulado en el Decreto 91/2024 aquellas cuestiones que por su trascendencia y gravedad deban ser examinadas en ese marco.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2025 14:37:52	- 32/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 14:37:53	

En el Decreto 91/2024 no está prevista la adaptación de los canales de información en los órganos con funciones de comprobación o investigación. Se ha constatado que en el directorio de servicios de la sede electrónica existen al menos tres procedimientos de denuncia que deberían ser reformados para distinguir los canales de incumplimiento externo y el interno de información, conforme lo previsto en el artículo 13.3 de la ley 2/2023. A tales denuncias habría que añadir aquellos que bajo el título de quejas, tengan por objeto la comunicación de incumplimientos externos por el órgano que tienen encomendada sus investigaciones.

Materia	Órgano	Tipo de procedimiento
Tributaria	Agencia Tributaria Canaria	Denuncia
Establecimientos turísticos	DG formación, promoción y ordenación turística	Denuncia o queja
Vivienda promoción de promoción privada	Instituto Canario de Vivienda	Denuncia
Información accesible y quejas	DG de Transformación Digital de los servicios públicos	Queja
Atención a menores	Viceconsejería de Bienestar Social	Reclamación y queja
Seguros	DG Tesoro y política financiera	Denuncias, quejas y reclamaciones

8. El sistema incorpora una serie de mandatos respecto a limitar el acceso y preservar la confidencialidad de la identidad de los afectados por este tipo de expedientes.

La regulación contenida en el Decreto 91/2024 establece claramente la limitación del acceso al personal autorizado y la prohibición de acceso a los interlocutores y unidades antifraude a datos de identificación de los intervinientes en el proceso, así como a la existencia de un acceso de la persona afectada al expediente y una regulación pormenorizada de la omisión de datos personales pero no de su supresión del sistema en el plazo de 10 años, tal como ordena el artículo 26.2 de la Ley 2/2023.

Ha procedido a la verificación informática de tales mandatos con el alcance expresado anteriormente y con el siguiente resultado:

- Se cumple en general con los requerimientos legales trasladados en la contratación.
  - Se ha establecido un procedimiento de traspaso de datos seguro.
  - El sistema garantiza unos niveles altos de seguridad y circunstancias restrictivas en el acceso.
  - Los datos obrantes en el sistema permanecen cifrados y con garantía de confidencialidad. No obstante, la contraseña que posibilita tal cifrado puede residenciar tanto en la entidad contratada como en la Administración contratante.
  - Se tienen en cuenta los periodos exigidos para la eliminación de los datos de carácter personal.
  - Se garantiza que no se establece un seguimiento de la IP del informante.
9. La herramienta informática ya operativa contiene información sobre cuestiones generales del sistema interno de información pero todavía no se han implantado con carácter global herramientas de información a empleados y terceros tal como exige el artículo 5 de la Ley 2/2023. Por otra parte, se ha revisado el contenido de la programación del Instituto Canario de Administración Pública, al ser el competente con carácter general para la formación de los empleados públicos del sector autonómico, el que figuran como propuesta para 2024 la celebración de tres cursos sobre la Ley 2/2023, que se desglosan en el Anexo IV. Habría sido conveniente que ambas acciones fueran coordinadas y más sostenidas en el tiempo.
- En el periodo de alegaciones se ha informado de que el ICAP ha programado para 2025 un curso sobre el sistema interno de información y otro sobre la ley 2/2023 y que la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos está trabajando en la preparación de sesiones informativas. Ambas actuaciones exceden el marco temporal de este informe pero sí apoyan y refuerzan el sentido de lo expuesto: mientras el ICAP ofrece 150 plazas a determinados grupos de empleados públicos para el sistema interno de información, reduce a una sola edición y 75 plazas la oferta formativa respecto a la ley 2/2023 de 2024, sin que se haya realizado una previa coordinación al respecto y con una menor presencia de esta ley en las acciones de formación.
10. El decreto permite la presentación de las informaciones por escrito o mediante reunión, sin que sea posible en este momento la

información telefónica o por sistemas de mensajería de voz, que son permitidos en el marco legal, lo que puede limitar el acceso de las personas informantes al modelo, que no deseen su presentación física en una reunión, singularmente de aquellas que tengan una discapacidad visual. En el periodo de alegaciones se compromete su apertura en un futuro próximo dado que tanto el marco jurídico como el aplicativo informático ofrecen la posibilidad de ampliación de las formas de presentación de las comunicaciones.

11. Se prevé la existencia de interlocutores para la gestión y ordenación de esas comunicaciones a través de colaboradores departamentales o de unidades antifraude, en función de que la infracción comunicada se refiera o no a los fondos PRTR. La comunicación entre ambos se ha de realizar siempre a través de la plataforma tecnológica.
12. La implantación informática del canal figura correctamente en las páginas web, sede y portal intranet pero no consta la totalidad de la información requerida por el artículo 25 de la Ley 2/2023 (letras c) procedimientos de gestión y e) vías de recurso y disponibilidad de asesoramiento confidencial).

Se utiliza la gestión de la información por un tercero, Global Factory S.L. a través de <https://whistleblowersoftware.com/secure/gobiernodecanarias>, en el que aparece por defecto marcada la opción de presentación “confidencial” con datos de identidad del comunicante, que deberá desmarcarla para solicitar el anonimato. Ambas opciones deberían ser igualmente relevantes y requerir una actuación activa del informante solicitando su anonimato u optando por su identificación. En el periodo de alegaciones se ha comprometido estudiar la revisión del aplicativo en este aspecto.

13. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no ha realizado todavía incorporaciones para la estrategia contra la corrupción prevista en la Disposición Adicional Quita de la ley 2/2023, más allá del contenido del Plan de Medidas Antifraude que es aplicable a la gestión de los fondos PRTR.

## **5. TRAMITE DE ALEGACIONES**

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido con fecha 20 de diciembre de 2024 para alegaciones a la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, otorgándoles para ello hasta el 15 de enero de 2025.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 35/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53



Con fecha 20 de enero de 2025, y por tanto fuera del plazo concedido, la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad presentó alegaciones al borrador trasladado. Las observaciones que se realizaron se han tenido en cuenta en la elaboración final de este informe y se contestan en el Anexo VI, donde se indican también las modificaciones llevadas a cabo.

## 6. CONCLUSIONES.

### 6.1 Conclusiones generales

En lo relativo al sistema de control interno:

1. No existe un planteamiento global sistematizado y organizado de integridad institucional ni de orientación a su consecución de la organización administrativa dirigido por la Consejería competente. Además, los incisos utilizados por los diversos centros directivos, cuando contestan, aludiendo en sus respuestas a su ámbito competencias está llevando a los órganos de la administración a proponer estructuras que se superponen cuando sus objetivos globales han de ser los mismos.
2. Se ha constatado que algunos centros directivos no han respondido a las cuestiones planteadas por esta Institución o que no han suministrado la información relevante solicitada, a pesar del mandato del artículo 14 de nuestra ley reguladora.
3. No se ha producido la necesaria interiorización de la necesidad de implantar un sistema de integridad institucional ni siquiera dentro de las Direcciones Generales llamadas a tener una participación más proactiva en un proyecto declarado prioritario. Se destaca en este marco que la Dirección General de Función Pública y el Instituto Canario de Administración Pública que son los órganos que deben capitanear el cambio en el capital humano en el que la primera no ha contestado a los requerimientos de información efectuados por la interlocución con esta Institución y que no existen planificaciones de actuaciones de formación específica en integridad institucional en la segunda.
4. No consta la existencia de un control interno más allá del requerido con carácter legal y el específico de la gestión de los fondos PRTR. No se han aportado al procedimiento sistemas de gestión de riesgos, herramientas de comunicaciones o conflictos de intereses.
5. Se dispone de un sistema de planificación operativa completo a nivel legislativo pero cuyo contenido no se da a conocer con un contenido correcto en publicidad activa ni en aportaciones a esta Institución por lo

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 36/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53



que no puede haber un pronunciamiento específico de la organización reseñada.

6. Se ha iniciado un proceso para la contratación externa del diseño inicial del sistema de integridad institucional. No existen canales ni medios humanos específicos para este cometido.

**En lo que al Sistema Interno de Información se refiere:**

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha incumplido su obligación de aprobar su sistema interno de información en el plazo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 2/2023 que expiró el 13 de junio de 2023. No obstante, ha aprobado y publicado con fecha 28 de junio el Decreto que lo regula, sin establecer un régimen transitorio para la protección de los informantes durante el periodo en que no estaba vigente. Asimismo, ha incumplido su obligación de la implantación informática del canal interno de información que también debía estar activo el 13 de junio de 2023.

2. Ha existido una duplicidad de contrataciones sobre el mismo objeto de construcción del canal interno de información sin que se haya implementado el mismo en el plazo previsto en las contrataciones, pero sí ha entrado en funcionamiento con fecha 26 de septiembre de 2024. No consta que se hayan tomado las medidas oportunas para garantizar la ejecución contractual en ninguno de los dos casos. En cualquier caso, la implantación del programa del sistema interno de información se ha realizado tardíamente, pero cumpliendo con los requerimientos legales.

3. La regulación de la normativa aprobada en el Decreto debe completarse con la regulación de los órganos con funciones de comprobación, con la obligatoria supresión de los datos de carácter personal a los 10 años y con la especificación del régimen transitorio.

4. No se ha provisto de medios humanos específicos para este sistema ni se ha designado el responsable delegado del mismo.

5. La designación del personal específicamente cuando existe gestión de fondos PRTR puede ocasionar una confusión entre el marco objetivo de los buzones antifraude previstos en el PMA y el propio de la Ley 2/2023.

6. A fecha de cierre del informe el aplicativo contratado e implantado cumple con los requerimientos legales.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 37/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:53



## 6.2. Reflexiones para el futuro

Se incorporan tres aspectos cuya reflexión puede coadyuvar de forma sensible al establecimiento de una Administración Pública con un sistema de integridad institucional robusto:

### A) La necesidad de atribuir medios a los órganos competentes

Es urgente la constitución y habilitación de medios para el diseño del sistema de integridad institucional. Debe reflexionarse sobre la importancia de asignación de recursos personales no sólo en la Dirección General competente en razón de su materia sino en todos los departamentos para interiorizar el carácter prioritario de su implantación decidido por el Gobierno de Canarias.

### B) La necesidad de aclarar funciones y marcos globales en la materia

Tal como se ha descrito en los apartados precedentes, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ha iniciado una senda de mejora de gestión en la gestión a través de tres instrumentos: la fijación de objetivos y su medición, la generación de estructuras específicas para la gestión de los fondos comunitarios y el inicio de un diseño de sistemas de integridad institucional.

No obstante, estos tres procesos se encomiendan a órganos colegiados administrativos diferentes y en muchos casos sus integrantes son coincidentes.

Por otra parte, también existe una coincidencia parcial en los cometidos que se asignan a estos órganos, ya que una organización de un sistema de integridad institucional es por definición, una organización planificada estratégicamente en la que se miden objetivos y en la que se gestionan los riesgos de la forma exigida en la gestión de los fondos comunitarios.

Sería preciso por tanto iniciar una reflexión para que estos procesos sean llevados de forma simultánea sin repeticiones ni solapamientos.

### C) La situación del canal externo de información

Tal como ya se ha referido a lo largo del informe, la actuación del Gobierno de Canarias se ha restringido a la definición e implantación del canal interno de información de las infracciones previstas en la Ley 2/2023, en los términos en los que le resultaba legalmente obligatorio, pero no consta que se haya planteado una decisión respecto a la Autoridad Independiente que deber regir el canal externo.

La necesidad de tomar una decisión sobre este extremo fue puesta de manifiesto ya por esta Institución en sus escritos de fechas, 04.09.2023, 15.03.2024, y cobra mayor importancia por la reciente aprobación del


estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante AAI mediante Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre. La posibilidad de conveniar con esta nueva entidad o simplemente establecer un diseño independiente debe ser sopesada a la mayor brevedad posible.

La falta de diseño de la protección del informante mediante el canal externo en nuestra Comunidad Autónoma es aplicable a todo el espectro público y privado obligados a la implantación de los canales internos y externos por la Ley.

Esta situación implica que, de facto, en el caso de las entidades privadas de ámbito autonómico, sus posibles informantes tienen vedado acudir a cualquier vía externa de información y que tampoco exista ningún canal externo cuando se trate de órganos del sector público autonómico y local canario, universidades públicas e instituciones estatutarias. Su inexistencia supone una conculcación del artículo 16 de la Ley 2/2023.

## 7. PROPUESTAS DE MEJORA

1. Sistematizar y simplificar la estructura orgánica prevista para la lucha contra el fraude y promoción de la integridad, que además incorpore los elementos de planificación y evaluación que son evaluados en el área de la comisión de coordinación y planificación.
2. Implantar una ubicación global de la Administración Pública de Canarias que contenga las direcciones de los diferentes canales de información de las entidades públicas dependientes de ella.
3. Reforzar la protección de los informantes admitiendo algún canal para irregularidades de menor gravedad que las contempladas legalmente, como muestra del compromiso ético de la entidad con los valores de integridad y tolerancia cero con el fraude.
4. Verificar que las entidades que no se incluyen en el ámbito de aplicación del Decreto 91/2024 pero que dependen de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias han implementado ya sus respectivos sistemas internos de información.
5. Sería conveniente la admisión de la presentación de informaciones verbales, dando contenido a lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 91/2024.
6. Acompasar las acciones de implantación de la plataforma y de formación de los empleados públicos.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 39/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	




7. Reformular el apartado de alusiones al canal externo de información advirtiendo en su caso que la denuncia en estos canales no procura la protección al informante.
8. Implantar el doble factor de autenticación en el aplicativo contratado para dotar de mayor seguridad al acceso.
9. El control exclusivo por la Administración contratante de la contraseña utilizada para cifrar los datos del sistema.
10. Desmarcar la primera opción de “confidencial” en la cumplimentación de denuncias para no dar prevalencia a la identificación del informante.

Santa Cruz de Tenerife a, fecha de firma

Pedro Pacheco González

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 40/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 14:37:53



**ANEXO I Contratos formalizados para la implantación del canal interno de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias**

CONTRATOS DE ADMON PUBLICA CAC PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CANAL LEY 2/2023				
Fecha adjudicación	Tipo de tramitación	Precio(IGIC incluido)	Vigencia	¿Implantado?
12.06.2023	Menor	3.215,35	1 año	NO
26.07.2024	Simplificado sumario	8.560,00	2 años prorrogables a 2.5	NO

Fuente: plataforma de contratación del sector público y aportaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Datos extraídos a 10 de septiembre de 2024

## ANEXO II Composición de los órganos administrativos con funciones de integridad y control

Órgano	Comisión para la integridad y lucha contra la corrupción	Comité Antifraude
Viceconsejería competente en materia de administración pública	Sí	Sí
Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la UE	No	Sí
DG Planificación y Presupuesto	No	Sí
Dirección General competente en materia de inspección de los servicios públicos	Sí	Sí
Dirección General competente en materia de transparencia y participación ciudadana	si	No
Centro directivo competente en función pública	Funcionario A1	El titular
DG Patrimonio y Contratación	No	si
DG Transformación Digital	NO	si
Letrado/a designado por centro directivo competente en asistencia jurídica, asesoramiento y representación y defensa en juicio	Sí	El titular sin voto
Todas las SGT	No	Sí
Funcionario/a A1 designado por centro directivo competente en control interno de la gestión económico-financiera	Sí	El titular sin voto



**ANEXO III Medios asignados al diseño del Sistema de Integridad Institucional de la Administración General del Estado**

GRUPO	MINISTERIOS															TOTAL GRUPO	
	Hacienda y función pública	Política territorial	Transición ecológica y reto demográfico	Interior	Transporte, movilidad y agenda urbana	Asuntos económicos y transformación digital	Justicia	Consumo	Cultura y deporte	Industria, Comercio y turismo	Agricultura, pesca y alimentación	Defensa	Ciencia e innovación	Educación y formación profesional	Sanidad		Presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática
Configuración del Sistema de Integridad	2	1	1		1												5
Código de buena administración	4			1	1	1	1										8
Código de buen gobierno	2						1	1		1							5
Gestión de riesgos de integridad	2	1	1							1							5
Guía de buenas prácticas sectoriales	3		1						1								5




GRUPO	MINISTERIOS																TOTAL GRUPO
	Hacienda y función pública	Política territorial	Transición ecológica y reto demográfico	Interior	Transporte, movilidad y agenda urbana	Asuntos económicos y transformación digital	Justicia	Consumo	Cultura y deporte	Industria, Comercio y turismo	Agricultura, pesca y alimentación	Defensa	Ciencia e innovación	Educación y formación profesional	Sanidad	Presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática	
Diseño organizativo del Sistema de Integridad de la AGE	3								1	1							5
Actividades y medios de formación y difusión	3										3	1					7
Protocolo para canales internos de denuncia	2						1						1	3			7
Modelo de guía para la gestión de buzones de ética institucional	3												1		1		5
Mecanismos de seguimiento, evaluación y revisión del sistema	3	1			1					1						1	7
<b>TOTAL MINISTERIO</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL</b>																	<b>59</b>





COORDINACIÓN DE LOS SUBGRUPOS SOBRE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA
1 Dirección General
1 Subdirección
2 Inspectores de Servicio
1 A1 de Sistemas y Tecnologías de la Información

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2025 14:37:52	- 45/56 -	



### ANEXO IV Cursos Ley 2/2023 programados en 2024 por Instituto Canario de Administración Pública

REFERENCIA	CURSOS ICAP LEY 2/2023
R.PL.121.IN.24.HOR	LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LAPROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBREINFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LACORRUPCIÓN
R.FD.42.IN.24	LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LAPROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBREINFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LACORRUPCIÓN
AP.R.FD.74.IN.24	LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## **ANEXO V Resultado de la verificación del sistema informático del sistema interno de información**

### **1.- Diagramas de la arquitectura física/lógica del sistema interno de información.**

Informado en el punto 2 (pág 5) del documento de seguridad de la empresa Whistleblower Software. Los diagramas aportados no tienen calidad suficiente y no se aprecian los elementos del mismo. No obstante, se incluye un amplio detalle de la arquitectura del sistema, considerándose adecuada y suficiente para entender el sistema.

### **2.- Diagrama de comunicaciones para la conexión con el sistema interno de información (componentes de la red, conexiones, protocolos y puertos utilizados, etc..)**

Se indica que la información viene en el punto 5 del documento de seguridad. Sin embargo, en dicho punto no hay información sobre el punto solicitado, sino información sobre la gestión de parches, las copias de seguridad, niveles de registro, monitorización y ciclo de vida del desarrollo.

No obstante, queda patente que se trata de una solución externalizada, y se deduce que es posible tanto el acceso por los denunciantes a través de Internet, como por los gestores de la aplicación a través de la conexión a Internet existente en el Gobierno de Canarias.

### **3.- Documentación técnica adicional, como manuales de usuario u otro tipo de documentación si existe. En caso de no disponer de dicha documentación, incluir una breve explicación del entorno de TI. En general, cualquier documentación que ayude a comprender el entorno tecnológico del sistema interno de información.**

Revisado los documentos y se consideran adecuados y suficientes para comprender el uso del sistema, tanto por parte de los informantes/denunciantes como de los gestores.

### **4.- Certificado de cumplimiento del ENS nivel alto, relativo o que incluya al sistema interno de información.**

Se incluye certificado de conformidad con en ENS de nivel Alto para todas las dimensiones de seguridad, indicando que el alcance es el de "Los sistemas de Información que soportan la solución SaaS Cloud para el canal de Denuncias ubicado en Centros de Datos externalizados en Alemania.". Además, indica que se han implementado 113 medidas de seguridad.

El certificado ha sido expedido por BDO Auditores, S.L.P., con el nº B0134, con fecha de conformidad inicial el 03/05/2023 y con fecha de renovación el 02/05/2025.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 47/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:54



BDO Auditores se encuentra acreditada por ENAC desde el 15/06/2018 para realizar certificaciones del ENS.

El certificado ha sido comprobado correctamente en la web “Gobernanza de la ciberseguridad nacional”[ <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados> ] a fecha 02/12/2024.

#### 5.- Copia de la declaración de aplicabilidad del ENS (nivel alto).

No se ha incluido la información solicitada. La declaración de aplicabilidad es un documento obligatorio por el ENS en el que se detallan las medidas de seguridad aplicadas, y si en algún caso se utilizan medidas compensatorias para alguna de las medidas.

En el certificado de seguridad del ENS se indica que el total de medidas aplicadas son 113, y en el documento de seguridad se describen algunas de las medidas más importantes, como por ejemplo lo relacionado con el acceso de los administradores, el cifrado de los datos, los controles de acceso, el ciclo de vida de desarrollo seguro o las copias de seguridad. Las medidas nombradas son algunas de las medidas más importantes según la *Guía Práctica de Fiscalización GPF-OCEX-5330 - Revisión de los controles generales de tecnologías de información (CGTI) en un entorno de administración electrónica*, por lo que se considera suficiente para el actual trabajo de revisión.

#### 6.- Copia del informe de auditoría de cumplimiento del ENS (nivel alto).

El documento presentado es el informe de auditoría ISAE 3000 denominado “*Independent Auditor’s ISAE 3000 Report on information security and data protection measures for SaaS Solutions in relation to Data Processor Agreement with Data Controllers.*”. La ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000) es una norma internacional emitida por la International Federation of Accountants (IFAC) que establece los principios y requisitos para la realización de compromisos de aseguramiento que no están relacionados con auditorías o revisiones de información financiera histórica. Esta norma es aplicable a una variedad de informes de aseguramiento, incluyendo informes sobre sostenibilidad, cumplimiento regulatorio, y controles internos, entre otros.

En este caso, el mencionado informe tiene como alcance principal el procesamiento de datos personales y el cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), hecho mencionado tanto en el capítulo 1 (pág. 3) como en la introducción del capítulo 3 (pág. 7). No obstante, incluye como objetivos de control, las medidas técnicas y organizativas de seguridad, el derecho al borrado y el almacenamiento de datos personales (capítulo 3, apartado “*Control objectives*” de la pág. 10). En dicho apartado se enumeran los controles de seguridad, que coinciden en gran medida con los expuestos en el documento de seguridad enviado

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 48/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:54



por la empresa Whistleblower Software (en algunos casos coinciden incluso las expresiones utilizadas en ambos documentos).

En el capítulo 4 del informe se describen las medidas de control que pueden tener incidencia en el tratamiento de datos personales, y aporta información sobre la eficacia operativa de los controles probados. El auditor aporta pruebas de control adecuadas y suficientes para soportar las afirmaciones realizadas.

Dado que **la ISAE 3000 puede utilizarse para llevar a cabo compromisos de aseguramiento que evalúan el cumplimiento de una organización con el ENS**, es posible que se haya utilizado como elemento sobre el que se sustenta la certificación de nivel alto en el ENS emitida por BDO Auditores.

Dado que el informe ISAE 3000 presentado, al menos demuestra una comprobación por un tercero de los mencionados controles de seguridad, y considerándose esos controles suficientes para el actual trabajo de revisión, el presente apartado se considera cubierto de forma suficiente este aspecto.

#### **7.- Copia de la designación del Delegado de Protección de Datos.**

Revisado el nombramiento de Delegada de Protección de Datos fechado a 22/09/2023, conforme con el RGPD y de la La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).


#### **8.- Copia del registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal asociados al sistema interno de información.**

Revisada la Resolución n.º 1298 de 20 de febrero de 2024, de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, por la que se registra la actividad de tratamiento de datos personales del Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, se considera conforme.

#### **9.- Copia del libro-registro electrónico de las informaciones recibidas (anonimizado).**

Se informa que a fecha del escrito (firmado a 27/11/2024) no se ha cerrado ninguno de los casos presentados a través del SIINF@GOBCAN, motivo por el cual no se puede facilitar en el citado libro- registro.

Por libro-registro nos referimos, tal y como apunta el artículo 26 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, al conjunto de informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar. Por tanto, se asume como libro-registro el propio sistema de información, y el aportar una copia supone el exportar los datos incluidos en él, convenientemente anonimizados.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 49/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

No obstante, aunque no se haya aportado tal prueba, en la documentación recibida por el proveedor de la aplicación, queda patente no solo la posibilidad de poder exportar los datos del sistema, sino que el sistema incluye los datos obligatorios relacionados en el artículo 17.3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero: Fecha de recepción, código de identificación, actuaciones desarrolladas, medidas adoptadas y fecha de cierre. Esta información se considera adecuada y suficiente para la presente revisión.

**10.- Detalle sobre como se garantiza que los datos de las informaciones del sistema interno de información no se conservarán por un período superior a diez años.**

Se remite captura de pantalla de la aplicación donde se informa que el periodo de retención configurado en el sistema es de **10 años**.


Respecto a la comprobación de que existe un procedimiento adecuado para tal borrado, en el punto 9.1 (pág 33) del documento de seguridad se indica textualmente: *“El sistema admite la configuración de un período de retención fijo para los datos. Asegurarse de que los datos se eliminarán después de un período de tiempo determinado.”*. No se indica, por tanto, cómo se realiza este borrado. En dicho documento se hace referencia varias veces a diversos procesos automáticos, como por ejemplo, de análisis de vulnerabilidades o aplicación de parches, pero no se indica expresamente que exista un proceso automático para el borrado de casos después del periodo de retención.

Por otro lado, en el informe de auditoría ISAE 3000 enviado, si bien aparece la comprobación de controles para la eliminación de datos a petición por cumplimiento del RGPD y al finalizar el tratamiento de datos personales por parte del responsable del tratamiento (pág. 26) y revisión de la existencia de procedimientos formales para almacenar y procesar los datos de conformidad con los acuerdos de procesamiento de datos (pág. 27), solo se enfoca en garantizar que los datos se gestionen de acuerdo con las necesidades operativas y los acuerdos establecidos con los controladores de datos.

**11.-Detalle sobre como se garantiza el acuse de recibo de la información recibida dentro de los siete días naturales siguientes a la comunicación de la misma. ¿El sistema notifica al responsable que ha entrado una nueva información, o se requiere que el responsable acceda al sistema para revisarlo?.**

Se presenta el sistema de notificaciones mediante un ejemplo real, apareciendo la fecha límite para el acuse de recibo del informante.

En la documentación enviada por el fabricante, se explica además la integración con los servicios de envío de correos electrónicos de la plataforma para este fin. Además,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2025 14:37:52	- 50/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 14:37:54	

se comprueba que el sistema incluye notificaciones de nuevos casos a los responsables configurados en los mismos.

La información aportada se considera adecuada y suficiente para la presente revisión.

**12.-Copia del inventario de los registros de actividad, donde además se recoja el personal autorizado a su acceso, modificación o eliminación.**

Con la expresión “registros de actividad”, nos referimos a aquellas registros de trazabilidad de lo que sucedió en los casos, como por ejemplo quien y cuando accedió a un caso, o se modifican los responsables de los mismos.

En la argumentación realizada se indica (textualmente): “El registro de actividad permitirá conocer toda la trazabilidad de todo el procedimiento desde que accede la comunicación al sistema hasta que se finaliza el procedimiento de gestión de la información”, pero no se aporta evidencia.

No obstante, en el documento de seguridad del proveedor del servicio (punto 5.3 páginas de la 17 a la 20) se detallan los diferentes niveles de registro de cambios en el sistema, incluyendo los ejemplos mencionados, e incluso registros del sistema a más bajo nivel, como por ejemplo errores de la propia aplicación (aunque estos no están disponibles para el usuario gestor).

Por otro lado, en el documento informativo (apartado 2.3.1.6 pág. 23) se incluyen capturas de pantalla de los registros de actividad por caso, mostrando en el ejemplo eventos tanto de acceso como de modificación de casos.

Por último, tanto por la información aportada como en la documentación del proveedor de servicios, quedan claro quien es el personal autorizado para realizar las diferentes acciones.

Por todo ello, se considera justificación adecuada y suficiente a efectos de la presente revisión.

**13.- Medidas técnicas para proteger la dirección IP del denunciante (si es que se obtiene y almacena).**

En el punto 10.1 (pág 35) del documento de seguridad se indica que el sistema no almacena la dirección IP o la ID de la máquina del dispositivo utilizado para informar, lo que se, a expensas de ser comprobado, se considera un control adecuado para proteger la identidad del denunciante.

**14.- Procedimiento de Gestión de Usuarios / Identificación / Autenticación / Gestión de Contraseñas / Gestión de Derechos de Acceso.**

Se documenta en el punto 6 (pág 26) del documento de seguridad elaborado por Whistleblower Software. La creación de los usuarios se realiza manualmente (no hay

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 51/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:54



autoaprovisionamiento), al igual que la asignación de acceso a los casos, tanto por departamento como por categoría de caso.

En el documento de respuesta se enumeran los perfiles del personal autorizado para acceder al sistema, indicando que tanto los perfiles de interlocutores departamentales como las interlocutoras de las unidades antifraude, podrán únicamente ver los denominados “casos redactados”, que son versiones redactadas para anonimizar y relatar un resumen de los hechos. Este procedimiento viene detallado en el punto 2.3.1.8 (pág. 24) del documento informativo elaborado por Whistleblower Software.

La autenticación se hace por defecto por usuario y contraseña, aunque admite otros mecanismos de autenticación como por ejemplo usando la identidad de Google o Microsoft. Permite autenticación de doble factor (2FA) mediante el envío de SMS, tanto a usuarios individuales como forzado para todos los gestores del sistema. De entre estas variantes, no se indica qué mecanismo/s de autenticación se está usando. **Si no se ha ativado, se recomienda la activación de 2FA para los usuarios gestores del sistema**, siendo éste el único aspecto a considerar en este punto del presente trabajo de revisión.

#### 15.- Niveles de acceso a los datos del sistema interno de información, y como se gestionan los permisos asociados a dichos derechos de acceso.

Se indica que la información viene en el punto 5 del documento de seguridad, pero en dicho punto se detallan los niveles de registro o trazas que realiza el sistema. No obstante, en el apartado 2.3.1.7 (pág. 23) y en el 2.3.3 (pág. 30) del documento informativo se indica como dar permisos a usuarios específicos y como se gestiona el acceso a los casos. En ningún punto de la documentación se ha encontrado si existen diferentes roles o niveles de acceso. Tan solo se indica que se le da acceso a los usuarios a los diferentes casos, por lo que se asume que cualquier usuario con permiso de acceso puede gestionar el caso al que tiene acceso. Sí que se documenta la posibilidad de usar “casos redactados” que son versiones del caso que han sido anonimizadas, y dar acceso a ciertos usuarios específicamente a esas versiones redactadas, siendo esta la manera de evitar que haya usuarios que puedan acceder a información confidencial.

La gestión de permisos se hace caso a caso y existen pantallas de configuración simple (donde solo se indica los usuarios que tienen acceso al caso) y pantallas de configuración avanzada, donde se puede especificar que usuarios tienen acceso por departamentos y categorías de los casos.

El informe de auditoría presentado (pág 22) hace referencia a la verificación de los controles para el acceso a datos personales.

Por todo ello, se considera adecuados los medios utilizados para gestionar los permisos de acceso al sistema.

## ANEXO VI Alegaciones

Con fecha 20 de enero de 2025, y por tanto fuera del plazo concedido para la formulación de alegaciones, la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos formuló sus alegaciones al borrador del informe trasladado.

Se refleja a continuación un resumen de las alegaciones formuladas y su contestación.

1. **Alegación:** se informa de que el procedimiento de contratación para la implantación de un servicio de integridad institucional quedó desierto y de la intención de iniciar un nuevo procedimiento abierto simplificado este ejercicio 2025 para abordar y ajustar los aspectos que dificultaron el procedimiento anterior.  
**Contestación:** se refleja en el apartado correspondiente esa intención pero no se cambia el tenor literal del informe respecto a su ausencia a fecha de cierre del informe.
2. **Alegación:** se procede a la publicación de la adaptación del Plan de Medidas antifraude en el portal de transparencia y en la web de la Consejería.  
**Contestación:** se constata su publicación en ambas web, por lo que se añade este inciso en la página correspondiente, pero sin corregir el tenor literal anterior del informe.
3. **Alegación:** ante el retraso de la contratación de implantación del sistema de integridad institucional y al formar parte de él los códigos éticos, de conducta o de buen gobierno se van a recuperar los borradores y anteproyectos realizados para actualizarlos y tramitarlos conservando también su constancia en el objeto de la contratación.  
**Contestación:** se incluye la intención en el borrador del informe pero sin modificar su texto inicial
4. **Alegación:** La inclusión del sistema de integridad institucional en el POA de 2025 es automática y se recoge así explícitamente.  
**Contestación:** No obsta el contenido del informe pero se añade su planificación para 2025.
5. **Alegación:** Se anuncia la tramitación del proyecto de ley por la que se aprueba el estatuto del alto cargo en enero de 2025.  
**Contestación:** se recoge el compromiso y se incorpora al texto del borrador de informe sin modificar el inicial.
6. **Alegación:** Se aduce la existencia de un proyecto incluido en el POA de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos relacionado con la gestión de capital humano que fue posteriormente eliminado y la existencia de un nuevo proyecto de planificación personal de

trabajo que durante 2024 estableció un modelo y que en 2025 se desarrollará un modelo de evaluación del desempeño.


Contestación: el modelo de planificación personal de trabajo no está incluido en el POA suministrado. Respecto a la existencia de un modelo de planificación personal del trabajo realizado durante 2024, no se tiene evidencia de su realización por cuanto no se realiza más que una alegación sin aportar más documentación. Respecto a la carencia de la información por los centros directivos competentes en selección, provisión y formación del personal, queda acreditada en el procedimiento y por tanto no se modifica el texto literal del borrador.

7. Alegación: se precisa que la Comisión Superior de Administración aprobó Pública el 11 de junio de 2021 el sistema de información informático de la planificación y que la coincidencia de los miembros de las comisiones de integridad y lucha contra la corrupción con la de planificación (Comisión de planificación y coordinación) no implica que las funciones sean coincidentes y que deben constituirse sólo en función de su objeto y no de la coincidencia de sus miembros.

Contestación: Las actas de la Comisión Superior de Administración no son de acceso público ni se ha aportado en este proceso la de 2021 a que se refieren las alegaciones. El hecho de que exista una planificación y un sistema informático que lo recoge sin que sea público contraviene la legislación de transparencia (artículo 26 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública). Por otra parte, la alusión a la unificación a que se refieren las alegaciones no se basa exclusivamente en la coincidencia de miembros, sino también en la de objeto ya que se incluyó un inciso reproduciendo las consideraciones de unificar esfuerzos que se había hecho respecto a las comisiones de integridad y antifraude. En cualquier caso se precisa más en el contenido del informe el grado de coincidencia entre ambas comisiones y ámbito competencial de sus integrantes.

8. Alegación: los planes departamentales son propuestas que aprueba el Gobierno. Este acuerdo, tomado el 26 de diciembre de 2024, se publica conforme a lo contenido en el Decreto 88/2023, la información de la planificación y ejecución es accesible al ejecutor y la evaluación de la planificación de 2024 se publicará en 2025. Los informes de funcionamiento de los servicios solo son reservados hasta su aprobación definitiva.

Contestación: El retraso hasta finales de 2024 de la aprobación del plan estratégico del Gobierno no obsta para que se den cuenta tanto de las planificaciones como de los resultados, cuya inserción es obligatoria tanto por el tenor literal del artículo 20 del Decreto 88/2023 (a través de los incisos “mantendrá actualizado el grado de cumplimiento del PE Gobcan en todos sus niveles de desagregación”) como por el artículo 26 de la ley de transparencia

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
Nº expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 54/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

precitada. El que la ejecución vaya siendo accesible solo al ejecutor demuestra precisamente ese incumplimiento. Obviar esta obligación hasta disponer de la aprobación formal del PE Gobcan es tanto como argumentar que todo el año 2024 se ha trabajado sin planificación que pueda ser valorada.

Respecto a la disponibilidad de la información sobre funcionamiento de los servicios no han sido aportados a esta Institución por lo que no se puede evaluar su pertinencia ni, desde luego, su publicidad.

No se cambia por tanto el sentido del borrador de informe.

9. Alegación: Se explicita el calendario de implantación del SIINF y la demora de la ejecución total del contrato administrativo para su implantación informática en la coincidencia del mes de agosto y a los trabajos que conlleva. Se mantuvo por tanto el periodo transitorio de 3 meses establecido en el Decreto de regulación. Las informaciones pendientes de tratamiento entre el 13 de junio de 2024 y la fecha de implantación efectiva de la plataforma se tramitaron conforme al Reglamento de la Función Inspectoras.

Contestación: las fechas están claramente establecidas en el punto 4.2 del borrador de informe y no precisan mayor aclaración. No se aporta ninguna autorización o base jurídica en la que conste la atribución a la inspección de estos expedientes, en los que se siguen presentando carencias tanto de presentación anónima como de protección que la nueva normativa del SIINF otorga al informante. En consecuencia, no se modifica el tenor literal del informe.

10. Alegación: se tendrá en cuenta la observación respecto a los canales externos en la web.

Contestación: se incorpora el compromiso al texto del informe.

11. Alegación: se precisa que la política o estrategia que ha de aprobarse en el sistema interno de información se realizará a través de un protocolo actualmente en fase de evaluación y de aprobación por la Comisión de Integridad y Lucha contra el Fraude.

Contestación: esa nueva información no desvirtúa el sentido del informe pero se añade la precisión al punto 5 del apartado 4.2.

12. Alegación: la Comisión para la Integridad Pública y de lucha contra la corrupción fue constituida el 11 de octubre de 2024, y que los miembros de la misma fueron designados el 16 de septiembre de 2024.

Contestación: esa información no se facilitó ni en las contestaciones a los requerimientos que se realizaron (la última el 30 de septiembre) ni con posterioridad y por tanto, no era conocida por esta Institución. Dada la relevancia de esta información, se procede a modificar el sentido del informe incluyendo la designación de los miembros aportada en alegaciones pero

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	07-05-2025 14:24:42	
N° expediente administrativo: 2024-000027 Código Seguro de Verificación (CSV): 5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/5287904420B1701D7DFFF1BFD1F27165</a>				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2025 14:37:52	- 55/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2025 14:37:54



subrayando que la sesión de constitución de la Comisión se ha producido con posterioridad al cierre de este informe el 30 de octubre de 2024.

- 13 Alegación: informa de la incorporación de una nueva funcionaria que asumirá la coordinación en la estrategia de implementación del sistema de integridad institucional.

Contestación: se recoge la nueva incorporación pero se mantiene el texto del informe dada la relevancia de la observación y la permanencia de la situación descrita.

- 14 Alegación: Se precisa que los interlocutores designados en los departamentos y unidades antifraude tienen el mismo carácter de colaboradores y que sólo se diferencian por su ámbito competencial.

Contestación: revisada la redacción del número 12 del sistema interno de información para recoger esa precisión.

- 15 Alegación: Se informa que la programación del ICAP ya recoge dos cursos y cuatro ediciones relativos al sistema interno de información y a la ley 2/2023 en general. Se informa también de la preparación de sesiones informativas por la Dirección General de Modernización.

Contestación: la alegación realizada refuerza el sentido de lo expuesto en el borrador de informe, si bien se recogen estas actuaciones e intenciones que exceden del marco temporal del informe.

- 16 Alegación: Respecto a la no presentación de la información a través de teléfono o mensajerías de voz, se argumenta que el Decreto incorpora la posibilidad de ampliar las formas de presentación mediante una orden departamental y que el software lo admite. Esta posibilidad facilita su implementación en un futuro próximo.

Contestación: Se recoge el compromiso en el texto del informe.

- 17 Alegación: Se compromete estudiar de eliminar la marca inicial de identificación en el aplicativo.

Contestación: se recoge el compromiso.

- 18 Alegación: Se resalta que la creación del canal externo no es competencia de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos pero que tiene la responsabilidad de impulsar las acciones necesarias para su creación.

Contestación: No varía el sentido del informe.